

...III

N° 0136-2025/DRS-PUNO-DESP-DSS

Que, mediante INFORME N° 009-2025 DIRESA PUNO/DG-DESP-DAFSS-UCAT, de fecha 16 de enero del 2025, suscrito por el presidente del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud reconocido con Resolución N° 145-2024-DRS-PUNO-DESP, de fecha 14 de febrero del 2024, señala que la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS), denominada **POSTA MEDICA SAN RAFAEL**, Con Código Único IPRESS: **00036345**, luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido el proceso de categorización y se le debe asignar la categoría **I - 2**;

Con el visado de la Dirección de Salud de las Personas, de la Dirección de Servicios de Salud, de DIRESA Puno, En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud Puno **C.D. CARLOS ALBERTO GALLEGOS GALLEGOS**, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 013-2025-GGR-GR PUNO, de fecha 22 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

CATEGORIZAR, a partir de la fecha, la Institución Prestadora de Servicios de Salud **POSTA MEDICA SAN RAFAEL**, ubicado en **JIRÓN KENAMARI NÚMERO 102 DISTRITO ANTAUTA PROVINCIA MELGAR DEPARTAMENTO PUNO**, en condición de funcionamiento y estado Activo del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno acorde al siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS	00036345
IPRESS	POSTA MEDICA SAN RAFAEL
CATEGORÍA	I - 2
DISTRITO	ANTAUTA
PROVINCIA	MELGAR
DEPARTAMENTO	PUNO

ARTÍCULO SEGUNDO. -

La categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años o en caso varíe su complejidad el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO TERCERO. -

El Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud DIRESA-PUNO comunicará a través del aplicativo web respectivo al responsable técnico de este acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. -

El Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud DIRESA-PUNO comunicará al responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (RENAES), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco días útiles actualizará la información.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEADDS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGAJO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS



N° 0136-2025/DRS-PUNO-DESP-DSS

Resolución Directoral Regional

Puno, 19 de Febrero del 2025

VISTO:

El expediente con Código de Tramite documentario N° **PUN20240025** en el aplicativo RENIPRESS SUSALUD, de fecha 08 de noviembre del 2024, de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS): **POSTA MEDICA SAN RAFAEL**, Con Código Único IPRESS: **00036345**, Cuyo representante legal es: **PABLO MANUEL CALDERON RAMIREZ**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° **75365584**, del Distrito de Antauta, Provincia de Melgar, Departamento de Puno, del ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno. Solicita la Recategorización del primer nivel de atención.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y demás que proceden, atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según el artículo 7° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, según el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

///...

